



IAL DE LA FEDERACIÓN  
E DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2012.**

**ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a diecisiete de septiembre de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, con el oficio LII/SG/SSLYP/DJ/063/2012 y anexos de Humberto Segura Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **050794**. Conste.

México, Distrito Federal, a diecisiete de septiembre de dos mil doce.

Agréguese al expediente para **que** surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, de Humberto Segura Guerrero, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos; y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, **de** la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, en términos de la copia certificada **que** al efecto exhibe dando contestación a la demanda de controversia constitucional **por parte del Poder Legislativo del Estado de Morelos**.

Con apoyo en los artículos 4°, tercer párrafo, 11, párrafo segundo, y 31 de la invocada ley reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley, se tiene a la autoridad promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por autorizados para tales efectos, así como **delegados** a las personas que respectivamente menciona; y por ofrecidas como pruebas las

documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana; y conforme a lo previsto por el artículo 40 de la citada ley reglamentaria se aclara que la documental a que hace referencia, como **“4.- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el ejemplar original del Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ número 4073, de fecha uno de septiembre de 2000, que contiene la publicación del Decreto Número 1234 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos”**, no se acompaña al oficio de cuenta, sino que exhibe copia certificada del Periódico Oficial “Tierra y Libertad número 4089, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil, que contiene la Fe de Erratas a los Decretos números mil doscientos treinta y cuatro y mil doscientos treinta y cinco, publicados en el citado Periódico número 4073 de fecha primero de septiembre de dos mil, por lo que dicha documental se considerará en esos términos; asimismo, por desahogado el requerimiento ordenado en proveído de veintiséis de julio de dos mil doce, al exhibir el promovente copia certificada de los antecedentes de las normas impugnadas.

Con copias de los escritos de cuenta, dese vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan las **diez horas del trece de noviembre de dos mil doce**, para que tenga verificativo la



JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

*[Firma manuscrita]*  
**ACUERDO**

Esta hoja corresponde al proveído de diecisiete de septiembre de dos mil doce, dictado por el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, en la controversia constitucional **70/2012**, promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Conste.

MCP

*[Firma manuscrita]*